

CESION DE DERECHOS DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES

LLAUSHARI S.A.

En el cantón de Santa Isabel, Provincia del Azuay, a los 30 días del mes de marzo del 2016, comparecen de una forma libre y voluntaria el señor: JHONY ORLANDO NIGUELA PESANTEZ, con número de cedula de identidad.- 0104168455, a quien se le denomina CEDENTE; y, por otra parte el señor: MANUEL AGUSTIN CHAVEZ CALLE, C.I. 0104579255 a quien se le denomina CESIONARIO, los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros; con domicilio en este cantón Santa Isabel, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de CESION DE DERECHOS, al tenor de las siguientes estipulaciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES. el señor: JHONY ORLANDO NIGUELA PESANTEZ, con numero de cedula de identidad.- 0104168455, adquirieron los derechos y acciones de un valor de veinte y seis dólares, correspondiente a 26 acciones de un dólar cada una, dentro de la Compañía de Transportes Llaushari C.A., por cesión otorgada por Johnny Escaribay, acciones que tienen en la compañía que fue constituida mediante escritura pública de Constitución de Compañía celebrada ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel Dr. Bolívar Cusco Morocho de fecha 10 de julio de 1998; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, con el número: 10 de fecha 01 de septiembre de 1998.-

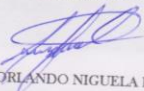
SEGUNDA. OBJETO.- Constando estos antecedentes el compareciente cedente por sus derechos en forma libre y voluntaria tienen a bien CEDER, como ene efecto así lo hacen a favor del cesionario señor MANUEL AGUSTIN CHAVEZ CALLE, la totalidad de las acciones antes descritas, con todos los derechos y obligaciones que tienen y les corresponde dentro de la Compañía de Transportes LLAUSHARI, sin reserva alguna y sin gravámenes. Cuyas acciones transformadas a moneda de uso legal y circulante en el Ecuador se halla constando en la nómina emitida por la Superintendencia de Compañías, con un capital suscrito de veinte y seis dólares, correspondiente a 26 acciones de un dólar cada una.

La compañía es y tiene su domicilio en Ecuador.

TERCERA. CUANTIA.- Se fija en la suma de VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

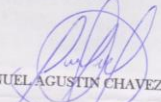
CUARTA.- Los cedentes autorizan al cesionario para que proceda a realizar los trámites pertinentes ante las autoridades respectivas hasta alcanzar el traspaso de estas acciones a su nombre.

QUINTA.- ACEPTACION.- Presente el cesionario MANUEL AGUSTIN CHAVEZ CALLE, acepta esta cesión de derechos por ser otorgada a su favor y convenir a sus intereses.


JHONY ORLANDO NIGUELA PESANTEZ

C.I. 0104168455

CEDENTE


MANUEL AGUSTIN CHAVEZ CALLE

C.I. 0104579255

CESIONARIO

